EXPTE. D- 3011 /16-17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones que considere pertinentes para trabajar en conjunto con las autoridades municipales del partido de Mercedes a fin de arbitrar los medios necesarios para controlar y/o sancionar a las personas que intervengan en picadas callejeras de vehículos que se desarrollan en el tramo de la Ruta Nacional N° 5 que atraviesa el territorio del municipio, en especial el Km 90, en ambos sentidos.

Motiva la presente declaración la creciente frecuencia con la que estas prácticas se vienen llevando a cabo, poniendo en peligro la vida de los propios conductores, así como de los transeúntes y vehículos que transitan la zona.

Lic. VERONICA BARBIERI
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

FUNDAMENTOS:

Motiva la presente iniciativa el testimonio en primera persona de esta diputada sobre los hechos referidos, habiéndolos presenciado el mes pasado durante una visita al municipio. La multiplicidad de estadísticas oficiales de tránsito, una amplia variedad de informes y la enorme diversidad de artículos periodísticos existentes no vienen sino a ratificar lo aquí mencionado.

Si bien la práctica de las denominadas "picadas callejeras de vehículos" es de larga data y excede por mucho el caso específico aquí citado, la realidad de este flagelo vuelve necesario un llamado de atención, fundamentalmente cuando estas prácticas se tornan repetitivas en una zona determinada, a fin de promover la debida aplicación de las normas de seguridad vigentes, en especial las de prevención y control, a través de los órganos correspondientes.

Informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) colocan a los accidentes de tránsito como la principal causa de muertes en el mundo. De acuerdo al informe de la Asociación Civil Luchemos por la Vida, en nuestro país dicha causa ocupa el tercer lugar, pero a su vez "Argentina ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por accidentes de tránsito".

Las estadísticas muestran que veintiuna personas mueren en promedio por día. Las víctimas fatales en el año 2015 fueron 7.472 (un 30% de ellas en la Provincia de Buenos Aires), mientras que casi 120.000 resultaron heridos y miles quedaron padeciendo alguna discapacidad. Todo ello sin mencionar que además de las pérdidas humanas, las pérdidas económicas del tránsito caótico y accidentes de tránsito superan los U$S 10.000 millones anuales (http://www.luchemos.org.ar/es/accidentes-argentina).

Ahora bien, en el intento de comprender mejor cualitativamente estos datos estadísticos es posible desglosar la información en diversas direcciones, de manera que se puedan apreciar proporciones según criterios de edad de las víctimas, días y horarios de los accidentes, áreas geográficas en que ocurren los mismos, tipos de vehículos involucrados, etc.

En este sentido, la cruza de datos exhibe que el mayor núcleo de accidentes combina los rasgos de suceder en fines de semana, entre jóvenes de hasta 35 años, involucrando principalmente motos o vehículos afines y en la provincia de Buenos Aires.

Sumado a ello, cabe destacar que "accidentes de tránsito", incluye siniestros que no necesariamente caben dentro del término de accidente, cuando carecen de la toma de recaudos pertinentes. Esto por lo general va de la mano con la infracción de alguna ley o norma de tránsito, como las velocidades máximas y el respeto a las diversas señalizaciones de los caminos. En adhesión a las estadísticas citadas, los "accidentes" ocurren en su gran mayoría en casos donde hubo excesos de velocidad, frecuentemente en tramos de rutas que atraviesan zonas urbanas.

En torno a ello, los estudios en torno al exceso de velocidad indican que por cada incremento de 20 km/h de un vehículo (pasando por ejemplo de 80 km/h a 100 km/h) se duplica la consecuencia en la destrucción generada y cuadriplica la posibilidad heridos o

víctimas fatales. A su vez, el margen de maniobras efectivas se ve reducido por el incremento de distancias recorridas en el momento de la reacción del conductor. Es así como las altas velocidades tienen implicancias muy grandes en los siniestros de tránsito graves.

En este contexto, es justo valorar las múltiples medidas de prevención y control que en los últimos años han buscado evitar y combatir los excesos de velocidad en las rutas y calles de diversas zonas de la Provincia de Buenos Aires. Pero en este punto se vuelve necesario separar las contravenciones aisladas o particulares del flagelo de las "picadas callejeras" organizadas, públicamente difundidas y muchas veces orgullosamente comentadas en redes sociales.

No cabe duda que todo inconveniente de tránsito resultante de dichas prácticas sale del ámbito de lo calificado como accidente en el sentido explicado, teniendo en cuenta la carencia de toma de recaudos a que obligan las normas de tránsito, existiendo más bien un desafío explícito a las mismas, factible a partir de la ausencia de respuestas por parte de las autoridades sobre el municipio en cuestión.

Frente a la situación descripta, esta Honorable Cámara ha sabido adoptar en el pasado una postura de repudio a las picadas callejeras, generando en ocasiones condiciones favorables para prevenirlas o disuadir su práctica ilegal. En consonancia con ello, el Código Penal Argentino dictamina en su Art. 193 bis que *"Será reprimido con prisión de SEIS (6) meses a TRES (3) años e inhabilitación especial para conducir por el doble del tiempo de la condena, el conductor que creare una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas, mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo automotor, realizada sin la debida autorización de la autoridad competente."*

En adición, la Ley 13927 "Nuevo Código de tránsito de la Provincia de Buenos Aires" establece en su Art. 24 que *"Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal se encuentra prohibido conducir con exceso de velocidad, compitiendo con otro u otros vehículos o animales. El vehículo será secuestrado y retenido en depósitos municipales por treinta (30) días si el infractor fuera el propietario. El infractor será además sancionado con la inhabilitación para conducir durante seis (6) meses reteniéndosele la licencia. En caso de primera reincidencia la inhabilitación será de doce (12) meses y en caso de segunda reincidencia la inhabilitación será definitiva"*

Por otro lado, además de la firmeza con la que los marcos legales nacional y provincial prohíben y prevén la condena de estas prácticas, se ha trabajado en conjunto con municipios que las sufren a menudo para brindar espacios específicos y fechas determinadas para la organización de picadas legales, sujetas a reglas y, lo que es más importante, apartando el riesgo de las rutas y caminos del territorio provincial.

No obstante todo lo expuesto, existen espacios específicos que son desde hace años objeto de denuncias de vecinos, escasamente respondidas, con motivo de práctica de picadas callejeras ilegales, que ponen en riesgo a quienes transitan las rutas y calles de la provincia pero que sólo toman estado público cuando provocan víctimas fatales generando repercusión en medios masivos de comunicación.

En los casos en que esto ha ocurrido, la inmediata aplicación de un control en base a las facultades que la ley otorga a las autoridades ha sido efectiva a la hora de evitar o disuadir la práctica de picadas callejeras ilegales. En contraposición, en aquellos casos de menor trascendencia mediática, las denuncias no han bastado para impedir la realización de las picadas.

Con la firme convicción de que es preferible tomar medidas para prevenir fatalidades en lugar de lamentarlas, y con la vocación de evitar que se sigan exponiendo la vida y la integridad física de quienes transitan la zona referida así como de todas las rutas que atraviesan la provincia y el país, solicito a los miembros de esta honorable cámara acompañen la presente iniciativa.

Lic. VERÓNICA BARBIERI
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.